

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 203-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Dr. Angel Milciades Mesa Medina, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 203-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, en fecha 15 de noviembre de (1996).

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **DR. HENRY GARRIDO**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 462.04 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 120-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Gaspar Polanco, sector Bella Vista de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$184,816.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3852

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ALMA JOSEFINA RODRIGUEZ MARRAS DE MESA**, abogado, domiciliado y residente en la Ave. 27 de Febrero No. 310 del ensanche Evaristo Morales de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0170197-7, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 462.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 120-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito

Nacional, ubicada en la calle Gaspar Polanco, sector Bella Vista de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No. 120-resto; Al Sur, calle Gaspar Polanco; Al Este, parcela No. 120 (resto); y Al Oeste, resto de la misma parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD184,816.00 (ciento ochenticuatro mil ochocientos dieciséis pesos oro), o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$55,444.80 (cincuenticinco mil cuatrocientos cuarenticuatro pesos con 80/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$129,371.20 (cientos veintinueve mil trescientos setentiún pesos con 20/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,197.88 (mil ciento noventa y siete pesos con 88/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,198.04 (mil ciento noventa y ocho pesos con 04/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: El **VENDEDOR Y COMPRADOR**, convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (ocho por ciento) de interés anual sobre el saldo, y se establece por medio del mismo que en caso de que **EL COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$129,371.20 (ciento veintinueve mil trescientos setentiún pesos con 20/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 60-972, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA,
COMPRADOR.

Yo, **DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; **DR. HENRY GARRIDO** y **DR. ANGEL MILCIADES MESA MEDINA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 134° de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández